

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2019-633-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Yoni Cabrera

Demandado: José Valencia

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes el anterior despacho comisorio diligenciado para los efectos conferidos en el inciso 2° del artículo 40 del C. G del P.

La manifestación realizada por el secuestre mediante memorial radicado el 7 de mayo de 2021 se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Ahora bien, con base en lo manifestado por el auxiliar de la justicia, el Despacho lo requiere para que consigne los dineros causados y que se sigan causando por concepto de cánones de arrendamiento que genera el inmueble embargado y secuestrado a órdenes del juzgado. Líbrese telegrama.

De igual manera, se requiere al secuestre para que aclare la petición 4° del mentado escrito, ya que esta sede judicial fijó los gastos provisionales en la suma de \$200.000.00 que fueron cancelados en la diligencia de secuestro, habiendo lugar a fijar honorarios definitivos solo cuando haya finalizado su cometido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**

(2)